



B- 1022-AZ

Ministerio de Agricultura

MEMORANDUM REFERENTE A LA COOPERACION ENTRE LA
REPUBLICA SOCIALISTA DE RUMANIA Y LA REPUBLICA
DEL PERU PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO DE
FACTIBILIDAD DE INSTALACION DE COMPLEJOS TEXTILES
EN EL PERU

Con ocasión de la visita de su Excelencia el Señor Presidente de la República Socialista de Rumanía Señor Nicolae Ceausescu a la República del Perú, se reunieron representantes de los organismos especializados de ambos países para analizar la posibilidad de cooperación con el fin de realizar estudios para la instalación de algunos complejos textiles en la República del Perú, en los términos y condiciones que se indica:

- 1.- Las Partes interesadas coinciden en cooperar para la realización de estudios de factibilidad para la instalación de algunos complejos textiles en la República del Perú, que permitan la industrialización en mayor escala de las materias primas existentes tales como algodón, lana de ovino y lana de alpaca; en forma de hilados, semi-fabricados de tejidos planos y tejidos de punto, así como de sus respectivas confecciones.

Estos complejos estarían ubicados en las regiones productoras de las materias primas señaladas, contribuyendo al incremento de la mano de obra ocupada y al mejoramiento de su nivel de vida.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MINISTRO DE AGRICULTURA



Ministerio de Agricultura

. 2 . .

- 2.- El número de complejos textiles, las capacidades y la variedad de los productos que se fabricarían, serán determinados en base a los estudios de factibilidad.
- 3.- Las partes están de acuerdo para que la cooperación en la realización del estudio de estos complejos se fundamente en los siguientes principios:
- a) La concretización de los complejos en forma de so ci ed ades mixtas peruano-rumanas.
 - b) El financiamiento de los equipos fabricados y enviados por la parte rumana se hará en las condiciones del crédito ofrecido por la República Socialista de Rumanía y acordado por ambas partes.
 - c) Los derechos de propiedad sobre los medios de la parte rumana en la sociedad mixta serán recibidos por la parte peruana en un período establecido de antemano y en las condiciones acordadas por ambas Partes.
 - d) La parte rumana ha tomado conocimiento de las con di ci o nes sobre el Régimen de Tratamiento Común al Capital Extranjero de conformidad con el Acuerdo de Cartagena.
 - e) El pago del crédito considerado y utilizado en -- los proyectos que se implementen, será cancelado preferentemente con las producciones que generen

Botey

af

MINISTERIO DE AGRICULTURA



Ministerio de Agricultura

. 3 .

dichas plantas y que adquiriría por este concepto Rumanía.

f) Las producciones que generen dichas plantas serán direccionadas preferentemente a mercado exterior siempre que el mercado interno esté debidamente abastecido.

4.- Las Partes consideran que la primera etapa en el desarrollo de esta cooperación demandará en forma conjunta de un estudio de factibilidad que determine el número y las dimensiones de los complejos, el grado de integración, las posibilidades de distribución y las perspectivas de desarrollo así como la influencia socio-económica de estos complejos en la República del Perú.

5.- Ambas Partes a nivel técnico acordarán las condiciones en cuanto a personal, gastos y cronograma, necesarios para hacer los estudios correspondientes.

Ion Patan
Vicepresidente del Consejo de
Ministros, Ministro de Comercio
Exterior de la República Socialista
de Rumanía

Contralmirante AP
Alberto Jimenez de Lucio
Ministro de Industria y
Comercio



General de División EP.
Enrique Valdez Angulo
MINISTRO DE AGRICULTURA